

Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

La Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, de fecha 06 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, normando en el numeral 20, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las competencias y funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, Artículos 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan la delegación de competencias, estableciendo en el inciso 18. f que Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, en materia de contrataciones del Estado, conforme lo establece el artículo 8° numeral 8.2.- del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 082-2019-EF, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, es necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad.





Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

Que, a través de la Resolución del visto, se delega al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública, Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Procurador Público Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, una serie de facultades administrativas y resolutivas; asimismo, se hacen necesarias enmarcarlas dentro del marco jurídico; por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados a la mejora de la gestión municipal.
2. La facultad de designación, suplencia, remoción, y renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los miembros del comité de selección para los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
3. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección.
4. Aprobar expedientes de contratación.
5. Suscribir contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución y consultoría de obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
6. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
7. Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o. menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).
8. Aprobar previamente al otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor de referencia en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario.
9. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.
10. Aprobar el pago por la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios, según los límites establecidos en las normas de contratación pública.
11. Definir si la elaboración del expediente de la prestación adicional de obra estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, un consultor externo, el inspector o supervisor, debiendo advertir las consideraciones previstas en las normas de contratación pública.
12. Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento de selección.
13. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
14. Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%)



Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

15. Disponer la aprobación y autorización de prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
16. Aprobar la Resolución de contratos celebrados por la entidad en el marco de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
17. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en la ley de contrataciones y su reglamento.
18. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial.
19. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Estratégico Institucional.
20. Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local.
21. Participar en las reuniones y actos convocados por los Concejos de Coordinación Provinciales, Concejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación, debiendo informar al Alcalde de los actos efectuados.
22. Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
23. Desconcentrar sus funciones en subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el mejor desenvolvimiento de la entidad.
24. Suscribir informes mensuales a la Contraloría General de la República sobre la ración distribuida, así como el informe mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche.

Artículo Segundo. – DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Aprobar Expedientes Técnicos para Ejecución de Obra por contrata o Administración Directa; y, de servicios de mantenimiento de infraestructura, que se ejecute bajo cualquiera de las modalidades antes señaladas; así mismo, en el caso de obras de servicio de mantenimiento de infraestructura se ejecuten por administración directa, aprobar las adicionales, deductivas y demás modificaciones que fueran necesarias.
2. Aprobar, según el régimen que corresponda, la actualización del costo Hora-Hombre para obras por administración directa y servicios de mantenimiento de infraestructura, en caso corresponda.
3. Emitir pronunciamientos respecto a solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, así como también, emitirá pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo en proyectos y



Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

actividades ejecutadas por administración directa, cuya administración está a su cargo.

4. Designar al Residente en caso de obras ejecutadas por administración directa y siempre que recaiga en un profesional, funcionario o servidor de la Entidad.
5. Designar comités para entrega de terreno y recepción de obras ejecutadas por contrata o administración directa.
6. Aprobar el informe final de servicios de mantenimiento de infraestructura a su cargo.
7. Aprobar intervenciones económicas en contratos de ejecución de obras.
8. Acordar la suspensión del plazo de ejecución en contratos de obras, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origine la paralización de la obra.
9. Autorizar la sustitución de personal propuesto en contratos de consultoría de obras, y ejecución de obras, según los límites establecidos en las normas de contratación.
10. Suscribir Actas de Pactación de Precios en contratos que estén bajo su administración, según las consideraciones previstas en las normas de contratación pública.
11. Designar comités para constatación física e inventario en el lugar de la obra, luego de la resolución del contrato de obra.
12. Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, en contratos de ejecución de obras; debiendo advertir las consideraciones previstas en las normas de contratación pública.
13. Autorizar las ausencias excepcionales en el lugar de ejecución de la obra del Residente y Supervisor o Inspector.
14. Intervenir en forma solidaria, conjuntamente con la Procuraduría Pública Municipal, en la solución de controversias derivadas de contratos bajo su administración, vía conciliación, junta de resolución de disputas y/o arbitraje.
15. Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras; y, la liquidación de obras ejecutadas por administración directa.
16. Emitir constancias de prestación en contratos de consultoría de obras y ejecución de obras.

Artículo Tercero. – DELEGAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Aprobar y/o Modificar el Plan Anual de Contrataciones.
2. Registrar de la información y modificación del Plan Anual de Contrataciones.
3. Celebrar y suscribir contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras menores a 8 UIT.
4. Determinar el otorgamiento de fondo de Caja Chica.
5. Autorización de Ejecución de Arqueos.
6. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales, y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
7. Controlar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
8. Emitir y Aprobar los flujos de caja en coordinación con la Oficina de Tesorería, para solicitar prestaciones bancarias.



Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

Artículo Cuarto. – DELEGAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes:

1. Suscribir, modificar, regular o extinguir los contratos laborales sujetos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N°. 728, Decreto Legislativo N°. 276 y Decreto Legislativo N°. 1057.
2. Declarar el Cese de los trabajadores por límite de edad, fallecimiento y otras causales bajas los regímenes laborales del Decreto Legislativo N°. 728, Decreto Legislativo N°. 276 y Decreto Legislativo N°. 1057.
3. Aprobación de descuentos por planilla a solicitud de los trabajadores.
4. Ejecutar los descuentos judiciales.
5. Aprobar el rol de vacaciones del personal y modificaciones del mismo.
6. Reconocer beneficios sociales de los trabajadores.
7. Realizar rotaciones de trabajadores y otras acciones de desplazamiento de personal.
8. Aprobar licencias y permisos del personal.
9. Reconocer derechos por Sobre vivencia, viudez, orfandad, ascendientes.
10. Reconocer el derecho de pensiones de los trabajadores.
11. Reconocer subsidios por fallecimiento del trabajador y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.
12. Ejecutar y dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales relacionados con los procesos y/o procedimientos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo Quinto. – DELEGAR AL GERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Autorizar el incremento o disminución de flota vehicular autorizada.
2. Otorgamiento de permisos para el uso de vehículos menores (bicicletas, triciclos, trirruines).
3. Sancionar a los infractores del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
4. Otorgar Licencia de Conducir de vehículos menores.
5. Resoluciones sancionadoras en materia de tránsito, inhabilitación, suspensión y cancelación de licencias de conducir, retención del vehículo.

Artículo Sexto. – DELEGAR AL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Reconocer a organizaciones sociales y ordenar su incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS), resolviendo en primera instancia controversias derivadas de peticiones de registros; así como el reconocimiento de los comités de carnavales de los Sectores y Centros Poblados del Distrito de Cajamarca.
2. Verificar el cumplimiento y/o implementación de los procedimientos para la distribución de alimentos y supervisión a los Centros de Atención; y cuando corresponda, emitirá resolución imponiendo las medidas que correspondan.

Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

3. Evaluar y Aprobar la admisión de los Centros de Atención al Programa de Complementación Alimentaria; siendo competentes para expedir resolución de incorporación.
4. Organizar Instancias y/o plataformas de lucha contra la pobreza y protección de la salud.

Artículo Séptimo. – DELEGAR AL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
2. Emitir resoluciones de Finalización del Procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC.

Artículo Octavo. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, de fecha 06 de mayo de 2019.

Artículo Noveno. – APROBAR que las facultades delegadas se sujetarán a lo dispuesto en las normas de control contenidas en la Resolución de Contraloría N°. 320-2006-CG.

Artículo Décimo. – PRECISAR, que el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, GERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS deberán informar a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sobre el cumplimiento de las funciones delegadas. Dicha comunicación deberá realizarse mediante un informe, adjuntando el acto resolutivo pertinente y lo demás que crea conveniente.

Artículo Décimo Primero. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Décimo Segundo. – HACER de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerente de Infraestructura Pública, Gerente de Desarrollo Social y Humano, Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Gerente de Seguridad Ciudadana, Director de la Oficina General de Administración y Finanzas y Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y a las diferentes dependencias de la Entidad el contenido de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

